

**ARTICULO PÚBLICABLE SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO DE DEFENSA TRANSNACIONAL, LA ACCIÓN DE
INCUMPLIMIENTO DE LA CAN.**

**INFLUENCIA DEL FENÓMENO TRANSNACIONAL EN LA COMUNIDAD
ANDINA DE NACIONES**

Sara Vergara Duque ¹

Resumen

La comunidad andina es un claro y cercano ejemplo en Latinoamérica de lo que significa el derecho transnacional, ya que los países que integran dicha comunidad al someterse a su reglamentación, se están obligando a un derecho que no es propio de su país, sino que es un derecho que regula las relaciones de un conglomerado social concreto, el cual es el de los países que integran dicha comunidad a través de un ordenamiento jurídico propio e independiente para sus integrantes, es por esto que se crea el tribunal de justicia de la comunidad andina al cual le fueron otorgadas cinco competencias fundamentales las cuales son: Interpretación prejudicial, Acción de nulidad, Acción de incumplimiento, Función Arbitral y Jurisdicción Laboral; la acción que se va a tratar dentro de este artículo es la relativa a la acción de incumplimiento y la influencia del derecho comunitario dentro de dicha acción.

Abstract

¹ Estudiante de de la Facultad de Derecho de la Universidad CES, integrante del Grupo de Estudios Jurídicos en la línea de derecho procesal de la misma Universidad. Correo electrónico: saravergara02@hotmail.com

The Andean Community is a clear example in Latin America and near of what transnational law, since the countries comprising the community to submit to its regulations are forcing a law that does not belong to his country, but is a law regulating the relations of a particular social cluster, which is that of the countries comprising the community through its own legal system and independent for its members, which is why establishing the court of the Andean Community which were granted the five core competencies which are: judicial interpretation, action for annulment, action for breach, Function and Jurisdiction of Arbitration Labor and the action to be addressed within this article is related to the action of default and influence of Community law in this action

Palabras claves

Derecho transnacional, incumplimiento, can, tribunal de justicia andino, vía administrativa.

Marco teórico

A medida que la sociedad va avanzando el derecho tampoco se queda atrás, sino que necesariamente avanza con esta, ya que se crean nuevas necesidades las cuales exigen ser reguladas; en la actualidad debido al intercambio de mercancías entre países y al fenómeno de la globalización, el derecho ha tenido que traspasar fronteras, y regular estas relaciones que se crean entre diferentes estados y es ahí donde nace la “dimensión transnacional de la justicia”, con la intención de que la protección de los derechos humanos logre un nivel supranacional, a través de tribunales y organismos comunitarios, los cuales son producto de las comunidades que se crean al unirse ciertos países para alcanzar objetivos y fines similares, se crea un derecho comunitario, el cual es un ordenamiento jurídico, que es aplicable a los estados que integran dicha comunidad, los cuales se adhieren a él libremente, tiene su origen en una transferencia de competencias de los Estados a

favor de la Comunidad y sus destinatarios son tanto los Estados miembros como los particulares, es por esto que se puede afirmar que el derecho comunitario constituye un nuevo ordenamiento jurídico, este ordenamiento jurídico es diferente al derecho internacional, ya que este último es un derecho de cooperación, y el derecho comunitario es un derecho de integración, la cual es espontánea y libremente, que tiene unos beneficios y unas obligaciones que se tienen que cumplir.

La relación entre el Derecho Comunitario y los ordenamientos internos de los Estados miembros se fundamenta esencialmente en tres principios:

“El principio de autonomía del Derecho Comunitario es consecuencia de la transferencia de competencias realizada por los Estados miembros a favor de la Comunidad y que son ejercidas por las instituciones comunitarias.

El principio de primacía del Derecho Comunitario respecto al derecho interno de los Estados miembros.

El principio de eficacia directa en el sentido de que se trata de un ordenamiento cuyos destinatarios no son exclusivamente los Estados miembros sino, además, sus nacionales respecto de los que genera derechos y obligaciones.”²

Pero junto a este derecho comunitario, surge paralelamente el derecho procesal transnacional, el cual reglamenta las garantías y los trámites jurisdiccionales que surgen de los litigios a nivel comunitario.

Este ordenamiento debe de ser aplicado por los jueces nacionales que, en cooperación con el Tribunal de Justicia, se convierten en jueces comunitarios.

Un claro ejemplo de un derecho comunitario es el que tiene que ver con la Comunidad Andina de Naciones, fruto del Acuerdo de Cartagena firmado entre los países latinoamericanos originalmente miembros en el año de 1979, se

² <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/derecho-comunitario/derecho-comunitario.htm>

constituye hoy en una organización supraestatal – transnacional, cuyo principal objetivo es mejorar el nivel y la calidad de vida de los habitantes de los países miembros, a través de uniones económicas estratégicas, para ver la influencia de este fenómeno transnacional en dicha comunidad, comencemos por conocer algunos aspectos históricos, que nos muestran como los ordenamientos jurídicos internos de cada país, se adhirieron a uno supraestatal, basándonos en la reseña histórica de la misma.³

El 26 de mayo de 1969, cinco países sudamericanos (Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú) firmaron el Acuerdo de Cartagena, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social. De esa manera, se puso en marcha el proceso andino de integración conocido, en ese entonces como Pacto Andino, Grupo Andino o Acuerdo de Cartagena. Este proceso de integración conlleva el surgimiento de nuevas relaciones, las cuales por su misma naturaleza escapan a las regulaciones propias del derecho internacional, es por esto que desde el principio se ve la necesidad de tener una normatividad propia, esta nueva normatividad nos lleva al surgimiento del derecho comunitario.

El 13 de febrero de 1973, Venezuela se adhirió al Acuerdo.

El 30 de octubre de 1976, Chile se retiró de él.

En 1979 se crea el tribunal de justicia de la comunidad andina, ya que se ve la necesidad de crear un órgano jurisdiccional para dicha comunidad, esta necesidad se hizo sentir desde la iniciación del acuerdo subregional en 1969, pero 10 años más tarde desde la firma de este acuerdo vino a ser satisfecha, ya que se necesitaba acudir a un procedimiento para resolver los conflictos originados de

³ http://www.iila-sica.it/site/media/material_pre/Acerca_de_CAN.pdf

los incumplimientos de los países miembros. Este tribunal fue suscrito el 28 de mayo de 1979, pero entro en vigencia el 19 de de mayo de 1983.

Este tribunal está compuesto por 4 magistrados los cuales representan cada uno de los cuatro países pertenecientes a la comunidad andina, estos magistrados tienen competencia territorial en cada uno de los 4 países y con sede permanente en Quito, Ecuador.

Al tribunal de justicia de la comunidad andina, le fueron otorgadas cinco competencias fundamentales, las cuales se encuentran en los artículos 17 a 40, del Tratado de Creación del mismo, la cuales son: Interpretación prejudicial, Acción de nulidad, Acción de incumplimiento, Función Arbitral y Jurisdicción Laboral. La que se va a estudiar en este artículo es la relativa a la acción denominada de Incumplimiento, en virtud de la cual la Secretaría General de la CAN, los Estados miembros o incluso cualquier persona natural o jurídica puede denunciar el incumplimiento de la normatividad andina por parte de cualquier Estado miembro.

Es así como la violación del ordenamiento comunitario por parte de los países miembros acarrea consecuencias, pudiendo ser denunciados por otros países e incluso por personas particulares sean o no ciudadanos del país incumplido,

En 1997, los presidentes decidieron, a través del Protocolo de Trujillo, introducir reformas en el Acuerdo de Cartagena para adaptarla a los cambios en el escenario internacional. Esta reforma permitió que la conducción del proceso pase a manos de los Presidentes y que tanto el Consejo Presidencial Andino como el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores formen parte de la estructura institucional. Se creó la Comunidad Andina en reemplazo del Pacto Andino.

Sus objetivos son:

- “Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social;
- Acelerar su crecimiento y la generación de ocupación;
- Facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano;
- Propender a disminuir la vulnerabilidad externa y mejorar la posición de los Países Miembros en el contexto económico internacional;
- Fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros;
- Procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.”⁴

En la actualidad los países que lo integran son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú; Venezuela también hacía parte de esta comunidad pero el 20 de abril de 2006, el presidente de Venezuela, el señor Hugo Chávez anunció su retiro de la comunidad andina de naciones, este retiro se debe más que todo a conflictos políticos, esto se deduce de la afirmación que hace dicho presidente , al decir que la CAN había

⁴ Tomado de la Página de la comunidad andina de naciones <http://www.comunidadandina.org/quienes.htm>

muerto a raíz de los tratados de libre comercio (TLC) firmados por Perú y Colombia con los Estados Unidos. Todo esto lo anunció durante una reunión que tuvo lugar en Asunción Paraguay con los presidentes de Bolivia, Paraguay y Uruguay.

*“El presidente de Venezuela declaró que desde hace años venía diciendo que *“la Comunidad Andina de Naciones está herida de muerte”*. Además añadió *“[...] hoy puedo decir que está muerta, la mataron. No existe, y nos estamos preparando para denunciarla: Venezuela se sale de la Comunidad Andina, no tiene sentido, hay que hacer otra cosa [...] le sirve a las élites, a las trasnacionales, pero no le sirve a los indios, a los negros, a los blancos o a los pobres. No le sirve a nuestro pueblo y no sólo no le sirve, lo afecta”*.⁵*

Pero según la normatividad que regula esta acción, ¿qué pasa con los derechos y obligaciones que se derivan al integrarse a dicha comunidad, respecto del retiro de algún país miembro de la misma?

“el artículo 135 del acuerdo de Cartagena, dice que El País Miembro que desee denunciar este Acuerdo deberá comunicarlo a la Comisión. Desde ese momento cesarán para él los derechos y obligaciones derivados de su condición de Miembro, con excepción de las ventajas recibidas y otorgadas de conformidad con el Programa de Liberación de la Subregión, las cuales permanecerán en vigencia por un plazo de cinco años a partir de la denuncia.”⁶

En la actualidad, este plazo ya se cumplió exactamente el 22 de abril de 2011, ya que en el 2006 del mismo día y mes, el presidente de Venezuela Hugo Chávez anunció separarse de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y es por esto que Venezuela “dejará de recibir las ventajas recibidas” en el marco de ese bloque

⁵ “Venezuela se sale de la Comunidad Andina de Naciones: Hugo Chávez”. *Portafolio (Colombia)*, 20 de abril de 2006

⁶ el artículo 135 del acuerdo de Cartagena

subregional, ya que los "derechos y obligaciones como país miembro cesaron" al momento de formalizar la salida de la agrupación, según lo estipula la normativa del Acuerdo de Cartagena, que se citó con anterioridad.

Aquí se ve claramente ¿por qué? el derecho transnacional, tiene un impacto social tan grande, y es por esto que podemos afirmar que debido a la relaciones internacionales entre los países no solo de Latinoamérica sino del mundo, ven la necesidad de expandirse y salir de su territorio ya sea a nivel comercial, político o económico, para suplir ciertas necesidades que internamente no se podrían lograr por falta de recursos o implementaciones que otros países ofrecen a cambio de otras necesidades que necesitan serles suplidas, pero a partir de estas relaciones surgen ciertas inconformidades y litigios que son resueltos por el ordenamiento jurídico al cual se adhirieron al formar una integración y se evidencia en este caso específico del retiro de Venezuela de dicha comunidad, ya que no tendría ningún sentido que se creara una comunidad que trae beneficios para sus miembros pero que para recibirlos hay que cumplir con una serie de obligaciones, que no hubiera un órgano que velara por los derechos y cumplimiento de esas obligaciones que se emanan de la adhesión a dicha comunidad.

Y es aquí donde vemos que de estas relaciones surgen una cantidad de conflictos que el derecho ha tenido que traspasar el ordenamiento jurídico interno, y regular los conflictos que surjan de estas integraciones, y empezamos a utilizar el término transnacional, el cual nos lleva a pensar en la globalización de la justicia procesal civil, es por esto importante traer a colación algunos apartes del mencionado procesalista italiano Michelle Taruffo en donde se refiere al tema de la dimensión transnacional del Derecho Procesal y Derecho Comparado en su texto "Sobre las fronteras: escritos sobre la justicia civil", de la siguiente manera:

...La otra tendencia general que vale la pena tomar en consideración parece ir en la dirección opuesta, o sea en el sentido de la globalización y de la uniformidad de

un número creciente de fenómenos jurídicos relevantes. Se trata de una tendencia bien generalizada, y señalada por la ciencia jurídica actual...⁷

En consecuencia, un mercado globalizado requiere un grado elevado de uniformidad de los mecanismos jurídicos que son usados para revestir de formas legales los hechos económicos.⁸

...la Unión Europea...constituye un caso interesante de construcción de una entidad política supranacional (y continental) sobre la base de premisas económicas como las representadas por el mercado común...En el plano de la justicia civil son notorias las importantes transformaciones que de allí se han derivado. De un lado, la creación de la Corte de Justicia Europea ha representado no solo un ejemplo importantísimo de organismo jurisdiccional supranacional con competencias “civiles”, sino también un destacado caso de atribución de poderes jurisdiccionales a un órgano distinto de los jueces de cada Estado – nación.⁹

De este modo se llega a la noción de la controversia propiamente transnacional, que se define como tal (y se distingue de las más tradicionales controversias “internacionales”) en cuanto prescinde completamente de los esquemas “nacionales”: la pertenencia nacional de las partes no importa de ninguna manera y frecuentemente no es siquiera determinable...la relación a la cual se refiere la controversia puede no estar regulada por un derecho nacional...En esencia, conflictos transnacionales...producen controversias cuyos elementos ya no son interpretados o definibles según los acostumbrados esquemas nacionales de la jurisdicción y el derecho sustancial y procesal aplicable”¹⁰

⁷ Taruffo, 2006: p. 125

⁸ Taruffo, 2006: p. 126

⁹ Taruffo, 2006: p.128

¹⁰ Taruffo, 2006: p.128

Por consiguiente convencidos de que la integración regional en tiempos de globalización, es una forma en la cual se puede lograr un avance y beneficio para las partes que lo integran, esto debido a la necesidad de equilibrar las ventajas y desventajas que se encuentran en el mundo del mercado, frente a países que han alcanzado diferentes niveles de desarrollo en este campo, y es ahí donde resuelven hacer una integración.

La comunidad andina, luego de su integración decide que no solo hay que hacer una integración en cuanto al ámbito del mercado, sino que ve la necesidad de que las controversias que surjan de tal integración deben de ser reguladas, y es ahí donde el derecho traspasa fronteras, ya que no se regula solo las conductas internas en cada país, sino que ya entran a regular las conductas de los países miembros con un órgano jurisdiccional común, esta integración en la actualidad es conocida como la comunidad andina, ya que el 10 de marzo de 1996 se reestructura al pacto andino, y se le rebautiza como comunidad andina, este nombre en la actualidad está vigente desde el momento que empezó a regir que fue en junio de 1997.

La comunidad andina está integrada por una serie de instituciones y órganos, que conforman ese sistema andino organizado en el que se empezó a hablar de transnacionalización o derecho comunitario, de la siguiente manera:

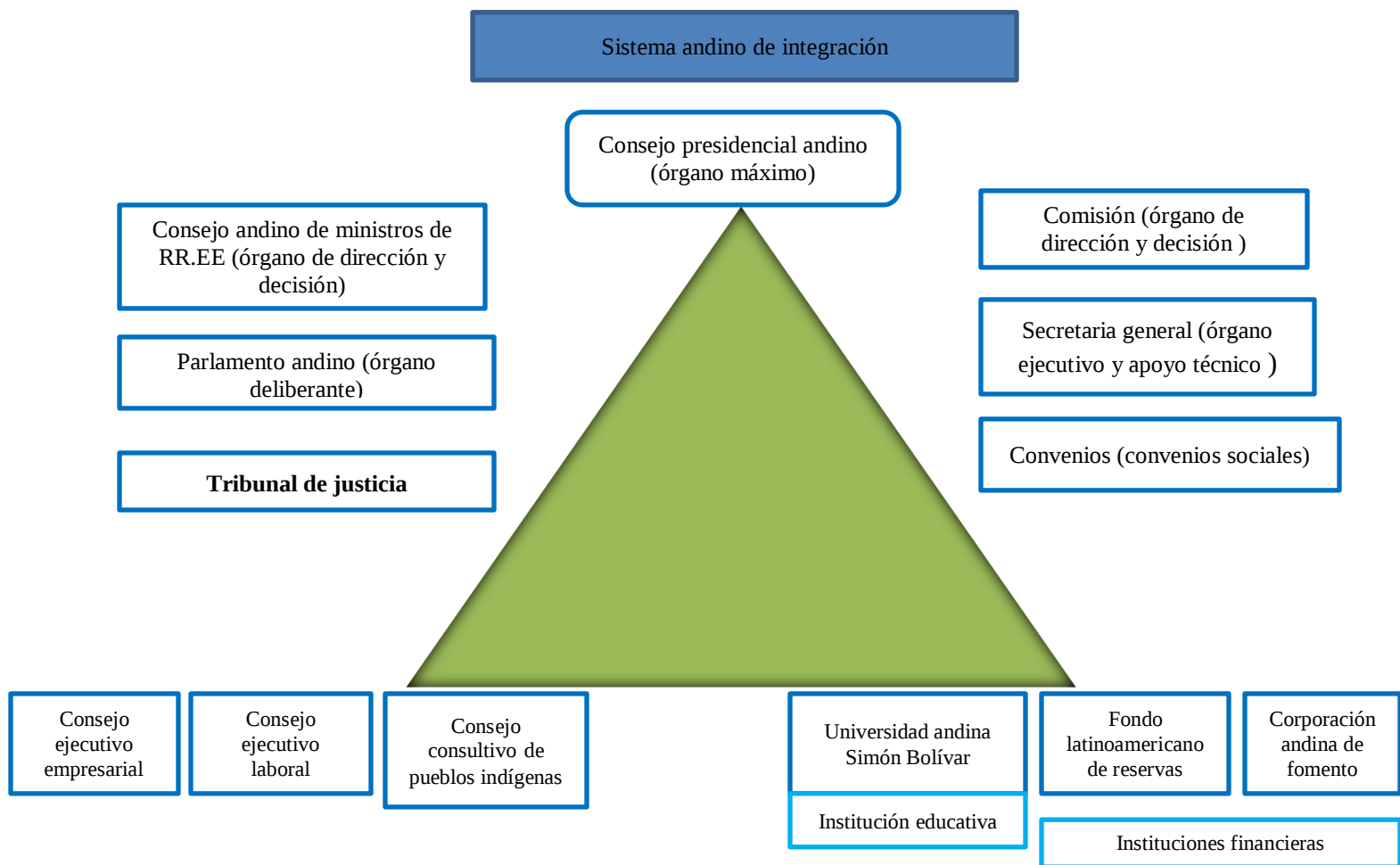


Figura tomada del libro la integración regional en las facultades de comunicación andinas.¹¹

El anterior esquema del sistema andino de integración, nos muestra como funciona el mismo, pero para el tema que estamos tratando nos ubicaremos más específicamente en el tribunal de justicia.

¹¹ Arce K, Escandón P, Londoño A, Zeta R, & Monard E. (2009). La Integración Regional Facultades De Comunicación Andinas. Lima: medios & Enlaces S.R.L.

Como se dijo al principio de este artículo la globalización juega un papel muy importante en lo que tiene que ver con la transnacionalización del derecho, ya que gracias a este fenómeno el cual ha llevado a una desnacionalización de los mercados, las leyes y la política en el sentido de interrelacionar pueblos e individuos por el bien común, el carácter transnacional del derecho procesal es más frecuente, ya que el litigio se deriva de cualquier conflicto que surja entre las partes, pero estas partes son países diferentes, y por lo tanto estados diferentes que tienen su propio ordenamiento por tanto pertenecen a diferentes jurisdicciones nacionales, y es ahí donde surge el problema, ¿qué ordenamiento jurídico aplicar? Ya que a partir de este interrogante surgen algunas fricciones entre el derecho comunitario y el derecho interno ya que tanto los jueces locales como los transnacionales ante este evento en el cual hay un choque entre las normas, deben elegir las del país o las comunitarias, pero para resolver este interrogante hay que hacer claridad en algo, y es que no hay una definición ni un esquema exacto o único de integración, ya que cada comunidad establece sus propios objetivos y mecanismos institucionales y jurídicos, que responden a las necesidades o expectativas de los Estados en un momento determinado.

Aunque no hay un sistema exacto de integración para todas las comunidades, estas tienen una base común para su creación y es ahí donde aparece el proceso de integración europeo, por medio del cual se generó un derecho comunitario emanado de sus órganos, cuyos principios fueron elaborados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

los esquemas de integración latinoamericanos, tienen sus propios mecanismos institucionales y jurídicos, estos a pesar de no ser idénticos en su escritura, su sentido no es contrario a los elaborados por el tribunal de justicia de la comunidad.

también los tribunales han plasmado en sus fallos los principios reguladores de sus procesos de integración

En el sistema de la Comunidad Andina los principios fundamentales reguladores en su proceso de integración son:

1. “supremacía o preeminencia del derecho andino” el cual se fundamente en los artículos 2 y 3 del tratado de creación del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena de la siguiente manera: “...el ordenamiento jurídico de la integración andina prevalece en su aplicación sobre las normas internas o nacionales, por ser característica esencial del derecho Comunitario, como requisito básico para la construcción integracionista”, sentencia 3-AI-96.
2. “aplicación directa” este se deriva del concepto de supremacía y tiene base legal en los arts. 2° y 3° del Tratado de Creación del Tribunal, que establecen que las Decisiones obligan a los países miembros desde la fecha que sean aprobadas por la Comisión y serán directamente aplicables, a partir de la fecha de publicación en la gaceta Oficial del Acuerdo, a menos que las mismas señalen una fecha posterior, por lo que las normas comunitarias no requieren procedimientos de recepción en el ordenamiento interno de los Estados miembros, para sufrir todos sus efectos.
3. “efecto directo o inmediato”. se refiere a que las normas jurídicas andinas deben ser aplicadas de manera uniforme en el territorio de los cinco países miembros. Además son fuente inmediata de derechos y obligaciones para los Estados miembros, particulares y los órganos e instituciones del sistema andino de integración.” ¹²

el Art. 4° del Tratado de Creación del Tribunal, es de una gran precisión jurídica, constituye un fundamental soporte para la integración andina y, su cumplimiento, es requisito esencial para asegurar los objetivos del Acuerdo cuyo fin primordial es el de mejorar, en forma persistente, el nivel de vida de los habitantes de la subregión.

¹² <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PUBLICO/integracion-comunitario.htm>

El acuerdo de Cartagena, trae consigo una serie de derechos y en contraposición de obligaciones, estos recaen sobre los países miembros y el cumplimiento de estos está fundamentado en el principio internacional *pacta sunt servana*, “*en virtud del cual los estados deben ajustar su conducta a los usos, costumbres internacionales, tratados y demás normas de derecho internacional*”¹³

Debido a la situación actual de América, en donde se ha tratado de hacer una integración de este continente, pero no se ha podido realizar con éxito debido a los incumplimientos de los países que se adhieren a los tratados pero que no los cumplen, es por esto que los gobiernos pertenecientes a dicha comunidad, quisieron prever esto y a través del tribunal de justicia de la comunidad andina (TJCA), crearon una acción de incumplimiento como mecanismo para combatir la situación real de América, teniendo como especialidad los países que se adhirieron a dicho acuerdo, y para el cabal cumplimiento de sus objetivos se dotó al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de jurisdicción en estos países, cuyas decisiones tienen fuerza vinculante para las partes en conflictos suscitados por la aplicación del derecho de integración, consagrándose el principio de supranacionalidad, pues según el estudio de los artículos 2, 3, y 4 del tratado de creación del tribunal, se desprende que el derecho comunitario es autónomo, que existen normas jurídicas que son obligatorias y que pueden ser directa e indirectamente en los Estados por determinación de la comisión del acuerdo de Cartagena, pues los gobiernos adherirse a este tratado y aprobarlo, otorgaron a los órganos comunitarios la facultad de dictar normas obligatorias, que también son de aplicación obligatoria en los países miembros, y preferentemente al derecho interno de los países; por tanto por ser un derecho comunitario tiene primacía sobre el derecho nacional, su norma es incondicional y absoluta, ósea que se aplica con preferencia a toda norma interna cualquiera sea su rango, inclusive a las normas constitucionales

¹³ TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS derecho comunitario andino y tribunal andino de justicia, pontificia universidad javeriana, Bogotá, Colombia

Dentro de esta acción encontramos características que demuestran que el Tribunal es un órgano supranacional, pues las sentencias que dicta, tienen fuerza obligatoria e inmediata en los países miembros, sin que requieran homologación en ninguno de dichos países.

El objetivo de esta acción es que el tribunal pueda juzgar acerca del no acatamiento de las obligaciones emanadas de las normas del ordenamiento jurídico del Acuerdo de Cartagena por parte de los países miembros.

Según la doctora Mónica Andrade Valencia, en su tesis el derecho comunitario andino y tribunal andino de justicia, se puede decir, con base a la normatividad relativa a la competencia del tribunal de justicia andino, que hay incumplimiento cuando:

1. “Cuando se expide un acto jurídico de carácter interno contrario a los compromisos acordados dentro del marco del pacto andino, o a la normatividad del acuerdo.
2. Cuando por el contrario, presenta una conducta omisiva en relación con la expedición de una norma de carácter interno que de aplicación a tales compromisos.
3. O cuando realice acciones materiales con violación del mencionado orden jurídico.”¹⁴

Es por esto que teniendo como base lo anterior, y la junta considere que uno de los países integrantes, ha incurrido en algún tipo de incumplimiento de las obligaciones que están consagradas en las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la comunidad andina a través del tratado de creación de tribunal de justicia de la comunidad andina, el cual modifica el tratado de creación

¹⁴ *TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS derecho comunitario andino y tribunal andino de justicia, pontificia universidad javeriana, Bogotá, Colombia*

del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, el ordenamiento jurídico comprende:

- a) “El Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos adicionales;
- b) El tratado de creación del tribunal de justicia de la comunidad andina y sus Protocolos Modificatorios;
- c) Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina;
- d) Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,
- e) Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los Países Miembros entre sí y en el marco del proceso de la integración subregional andina.”¹⁵

En este artículo en el cual se trató lo relativo a la necesidad que se evidencia actualmente de una organización transnacional, se destacó la aparición de el derecho comunitario, se puede afirmar que hay un derecho sin fronteras, que aunque no está perfeccionado del todo, a medida que va avanzando la sociedad este también va avanzando para poder llegar a perfeccionarse, es un avance lento pero que se hace a través de los acuerdos regionales, que aunque no tienen un gran impacto social, pero es precisamente porque no se había impuesto una consecuencia que se derivara del no cumplimiento de los acuerdos, pero que como se demostró anteriormente con el acuerdo de Cartagena, se ha ido puliendo para llegar a que dicho acuerdo sea efectivo a través de unos órganos jurisdiccionales que sancionan el no cumplimiento de dicho acuerdo, que aunque no tenga unas consecuencias jurídicas muy relevantes, si ocasionan la perdida de algunos beneficios.

¹⁵ NORMATIVIDAD ANDINA, <http://www.comunidadandina.org/normativa/tratprot/moditrib.htm>,

Para terminar se puede afirmar que hablamos de un derecho comunitario que se subdivide en un derecho transnacional básico el cual está constituido por tratados, leyes internas de cada país, y doctrina jurisprudencial, y un derecho procesal transnacional, el cual está compuesto por los estatutos y un ordenamiento jurídico propio de cada comunidad

El fenómeno transnacional es una realidad que no podemos negar, y que va a seguir teniendo mayor trascendencia, debido a las uniones regionales o comunitarias, ya que se ha visto que son muy necesarias para los países en la actualidad, porque se busca traspasar fronteras y así conseguir un beneficio a través de una cooperación entre sus integrantes, con unos objetivos claros con los cuales se busca un progreso para estos, y es así como van avanzando los países a través de los beneficios que esta integración les trae, pero de la mano también va progresando el derecho y se van abriendo nuevos horizontes que necesitan ser regulados debido a que surgen conductas, y conflictos que no están regulados y por ende el derecho busca la forma de hacerlo para seguir manteniendo un orden

Conclusiones

1. Con ocasión al fenómeno de la globalización, se ha visto la necesidad de crear un derecho que traspase fronteras, y un claro ejemplo es el de la comunidad andina, donde para regular las relaciones entre los países miembros se crea el tribunal de justicia andina, donde se regula las relaciones de este conglomerado social que surge con ocasión a dicha unión, pero es un conglomerado con diferentes sitios geográficos, pero que se regulan por una misma jurisdicción en cuanto a lo que tiene que ver con las obligaciones derivadas de dicha unión .
2. Dentro del nuevo concepto de derecho transnacional, la acción de incumplimiento es un instrumento procesal al igual que los otros mecanismos de defensa, que ayudan al efectivo cumplimiento del tratado de la comunidad andina de naciones.
3. El sistema jurídico andino se encuentra debidamente protegido por el tribunal de justicia andino, ya que hay una serie de sanciones para los países que incumplan todo lo pactado en el acuerdo de Cartagena, así que con este medio se trataría que no quedara impune ninguna conducta que vaya en contra de dicho acuerdo.
4. Aunque muchos sostiene que la acción de incumplimiento no es efectiva porque no condena en perjuicios, como se vio claramente en el estudio de esta acción el país sancionado está en la obligación de adoptar las medidas que sean indispensables para la ejecución de la sentencia dentro de los noventa días posteriores a la fecha de notificación de la misma. si el país observado mantiene su actitud el Tribunal, en forma sumaria y previa la opinión de la Junta, puede determinar los límites dentro de los cuales se limiten o suspendan parcial o totalmente las ventajas del Acuerdo de Cartagena que benefician al país sancionado; como se ve claramente si

hay una sanción, pero esta sanción no se hace con el ánimo de perjudicar al país que incumplió el tratado, sino que esto se hace es para que los países tomen conciencia, respecto del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este tratado, para poder ejercer sus derechos y obtener beneficios, y con esto la comunidad andina garantiza el efectivo cumplimiento del acuerdo de la comunidad andina de naciones

Bibliografía

- Página de la comunidad andina de naciones
<http://www.comunidadandina.org/quienes.htm>.
- Normatividad del acuerdo de Cartagena.
- Martin H.P y Schumann H."Die Globalisierungsfalle" Rohwolt,1996.
- Sello editorial universidad de Medellín (2011), MEMORIAS DEL CONGRESO INTERNACIONAL LA JURISDICCIÓN Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS: ponencia del procesalista Michael Taruffo, una propuesta para la armonización del procedimiento civil.
- TESIS PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTORA EN CIENCIAS JURÍDICAS derecho comunitario andino y tribunal andino de justicia, pontificia universidad javeriana, Bogotá, Colombia
- Arce K, Escandón P, Londoño A, Zeta R, & Monard E. (2009). La Integración Regional Facultades De Comunicación Andinas. Lima: medios & Enlaces S.R.L.
- NORMATIVIDAD ANDINA,
<http://www.comunidadandina.org/normativa/tratprot/moditrib.htm>,
- sánchez L C, Andueza J G, hurtado Larrea E, gabaldon Márquez I & Zelada Castedo A. (1985) El tribunal De Justicia Del Acuerdo De Cartagena. Montevideo: ALADI Cebollatí.

- decisión 184 de 1983, Estatuto del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena.
- <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/AREAS%20TEMATICAS/PUBLICO/integracion-comunitario.htm>
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2104/9.pdf>
- Meisel Lanner, R. (1988). Tribunal Andino De Justicia. Bogotá: ediciones librería del profesional.